

DECRETO DE ALCALDIA N° 017 -2013-A-MPM

Iquitos, Julio 12 del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su Artículo 195° señala que "los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales";

Que, el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Barrido de calles son tributos administrados por las Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el Artículo 52° del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, de acuerdo con el Artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-A-MPM se crea el Beneficio Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, que comprenden al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales hasta el año 2013; así también el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos que se liquidan hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza; deudas no Tributarias como Multas Administrativas y papeletas de Tránsito generadas hasta el presente año, en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 011-2013-A-MPM, señala que los beneficios otorgados en la presente ordenanza tendrán vigencia hasta el 15 de julio del 2013;

Que, en la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 011-2013-A-MPM, se autoriza a la Señora Alcaldesa que mediante Decreto de Alcaldía, pueda determinar la prórroga a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza;

Que, ante las reiteradas solicitudes de los contribuyentes que aun mantiene deudas pendientes, y la mostrada disposición de cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias; y siendo el mes de julio en el que perciben mayores ingresos, es política de la actual gestión dar facilidades de pago a los contribuyentes del distrito de Iquitos;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones de Gerencia de Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Oficina General de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Gerencia Municipal;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el día 31 de julio del 2013, la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 011-2013-A-MPM.

ARTICULO SEGUNDO.- Los beneficios prorrogados por el presente Decreto de Alcaldía entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Oficina General de Informática y Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión oportuna del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Cecilia Muñoz Mera
ALCALDESA

AEJM/A/NG
RPDR/GR

